

ACUERDO Nro. 4/2009

En San Miguel de Tucumán, a
02 días de Diciembre de dos mil
nueve, reunidos los Sres.
Consejeros del Consejo Asesor
de la Magistratura que suscriben;
y

VISTO

La necesidad de dar inmediato inicio a la sustanciación de los procedimientos de selección de los postulantes a cubrir los cargos vacantes en el Poder Judicial, conforme lo prescripto en el segundo párrafo del art. 1 de la ley 8.197, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estimado por este Consejo, se ha programado la inmediata realización de las primeras convocatorias para la sustanciación de los procedimientos de selección de los postulantes, por lo que resulta indispensable arbitrar las medidas necesarias tendientes a: 1).- determinar un ámbito físico para la entrega de instructivos e informes a posibles interesados, recepción de documentación en general y de las listas de posibles jurados conforme los requerimientos que se efectúen, evacuar consultas, realizar trámites administrativos etc..., 2).- afectar personal a efectos de la realización de tales tareas, 3).- contar con el mobiliario, computadoras, teléfonos etc, que resulten necesarios a los fines señalados.

Que, hasta tanto se concrete el alquiler de un espacio físico para el funcionamiento del CAM, la designación del personal definitivo del mismo y la compra de bienes de consumo y uso para el organismo, todo lo cual se encuentra sujeto a la aprobación y aplicación del Presupuesto para el año 2010; deviene imprescindible adoptar medidas provisorias a los fines señalados en el párrafo anterior.

Por tal motivo, se estima conveniente solicitar a las autoridades de la Junta Electoral Provincial su cooperación institucional, proveyendo a la afectación del edificio donde se encuentra emplazada la misma, de 10 (diez) empleados de su planta y de los bienes de consumo, servicios no personales y bienes de uso que resulten necesarios, para la realización de las tareas *ut supra* detalladas y para el funcionamiento de este organismo, de manera provisorio, y hasta tanto resulte posible concretar las medidas operativas y administrativas definitivas descriptas.

Razones de necesidad y urgencia en el comienzo de la sustanciación de los procedimientos de selección de los postulantes a cubrir los cargos vacantes en el Poder Justicia, abonan lo considerado y justifican la colaboración peticionada.

Por todo ello, y en uso de las facultades que surgen de la ley 8.197,

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ACUERDA:

Artículo 1: **SOLICITAR** a las autoridades de la Junta Electoral Provincial su colaboración institucional al funcionamiento del Consejo Asesor de la Magistratura, y en consecuencia, afectar bienes y personal, conforme lo considerado.

Artículo 2: **FACULTAR** al Sr. Presidente de este Consejo, a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3: De Forma.

Antonio Gandur

Eudoro Albo

Antonio Bustamante

Carolina Vargas Aignasse

Regino Amado

Esteban Jerez